

# SIC

TELEFONO 7501 APARTADO 413

CARACAS

REVISTA DE  
ORIENTACION CATOLICA

Año 9 - Tomo IX - Nº 86  
Junio - 1946  
Caracas - Apdo. 413

**EL DECRETO 321 DE LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE EXAMENES,**  
El consagrar una irritante desigualdad de trato entre los centros privados y oficiales de educación, ha provocado una de las más justificadas y graves conmociones sociales que ha experimentado Venezuela desde la revolución del 18 de Octubre.

Desigualdad, que no puede fundamentarse: en la falta del necesario control del Estado en los Institutos privados, ya que son raras las naciones donde exista una vigilancia más estricta.

Ni en las deficiencias más o menos graves de algunos Institutos privados, pues, de existir, han debido ser delatados y corregidos a tiempo por los inspectores y visitadores de enseñanza.

Ni en la inferioridad pedagógica de los Institutos privados, ya que la mayoría venezolana, sin excluir a los ministros del despacho, con un voto popular contundente, envía sus hijos y familiares —a pesar del gravamen de los honorarios y pensiones— a educarse en escuelas e institutos privados.

Ni en la superioridad de los centros oficiales, ya que el Estado reconoce que no cuenta con suficientes centros para educar a la niñez y juventud venezolana, ni con el 75 por ciento de graduados para los centros ya existentes, ni con un prestigio consagrado del Instituto Pedagógico, donde forma sus profesores, por estar esta institución, según reconocen sus directores, en período de formación.

Ni por razones de orden económico, ya que los Institutos privados ahorran al Estado varios millones, que benefician indirectamente al Gobierno y lo capacitan para favorecer a los indigentes en las escuelas gratuitas.

Ni en razones de orden filosófico, como el enunciado en el Decreto: **"El único responsable de su orientación y verdadero sentido debe ser el Estado, que dirige, encauza y vigila la enseñanza"**.

**Principio totalitario**, condenado por la Iglesia y por toda sana filosofía; rechazado en todas las grandes democracias, como Estados Unidos, Inglaterra y Holanda, y aplicado en su rigidez sólo en la Italia fascista, en la Alemania racista y en la Rusia soviética.

Con el mayor asombro encontramos, suscrito por la Junta de Gobierno, ese principio totalitario, que nuestros lectores pueden comparar con la Declaración de la Corte Suprema de la República Federal de los Estados Unidos, en decreto del 1º de junio de 1925:

"No compete al Estado ninguna potestad general de establecer un tipo uniforme de educación en la juventud, obligándola a recibir la instrucción en las escuelas públicas solamente. . . El niño no es una mera creación del Estado: quienes lo alimentan y lo dirigen tienen el derecho, juntamente con el alto deber, de educarlo y prepararlo para el cumplimiento de sus deberes"

Así se piensa en Estados Unidos. Ya sabemos que de otra manera muy distinta se piensa en Rusia. El decreto 321 viene a desvanecer inoportunamente doradas esperanzas que en muchos hizo nacer la Revolución del 18 de Octubre.

A  
DONDE  
VAMOS?